

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACION

Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda proceda a:

- 1) **a)** Autorizar la venta ambulante a quienes se encuentran habilitados para ello, al momento de la sanción de la presente en virtud de cumplir con los requisitos requeridos por la Ordenanza N° 2690 en los días y horarios estipulados para la atención al público de los comercios minoristas y que se encuentren domiciliados realmente en la ciudad.
b) En caso de necesitar autorización del Gobierno Provincial -Comité de Coordinación-, proponer la habilitación de la actividad al Comité Departamental de Emergencia.

- 2) **a)** Autorizar la venta a artesanos rafaelinos que se encuentren habilitados para dicha actividad, ya sea en espacios públicos o privados, en los días y horarios estipulados para la atención al público de los comercios minoristas.
b) Desarrollar un protocolo tentativo para la realización de dicha actividad, elevar al Comité Departamental de Emergencia y a través de este, elevarlo al Gobierno Provincial para su aprobación inmediata.

(Exp. C.M. N° 09536-1)

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela